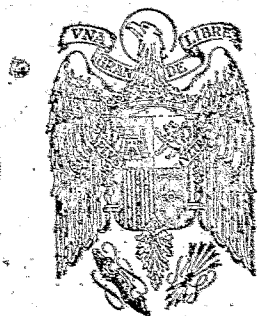


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

ESTADO MAYOR GENERAL

Condecoraciones

Se concede autorización al Auditor General, jefe de la Auditoría de la primera Región Militar, D. Eugenio Peireiro Courtier, para usar sobre el uniforme la Cruz de Honor de San Raimundo de Peñafort, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Ascensos por méritos de guerra

Se confirma el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, con la antigüedad de 23 de marzo de 1937, al cabo del Regimiento de Infantería Valladolid núm. 20, Teófilo Bravo Bravo.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

INFANTERÍA

Medallas de Sufrimientos por la Patria

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de

Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla, al teniente coronel de Infantería, ayudante de campo del Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, D. Gonzalo de la Lombana García, herido por accidente en acto del servicio el día 23 de septiembre de 1939, siendo comandante. Debe percibir la pensión de 1.305 pesetas.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y dos aspas rojas, al teniente coronel de Infantería, ayudante de campo del Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, D. Gonzalo de la Lombana García, herido dos veces por el enemigo en acción de guerra: la primera vez el día 17 de noviembre de 1936, siendo capitán, y la segunda el día 18 de febrero de 1938, ostentando el mismo empleo. Debe percibir por la primera herida la pensión de 495 pesetas, y por la segunda la pensión de 1.110 pesetas y la indemnización de 375 pesetas.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Por orden de 25 de octubre de 1937 (B. O. núm. 376), rectificada por otra de 7 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 415), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente coronel

del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2 D. Manuel Marín Gómez, por heridas recibidas en acción de guerra, y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando ciento cuarenta y tres hospitalizaciones más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 2.145 pesetas.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Por orden de 16 de octubre de 1937 (B. O. núm. 372), ampliada por otra de 27 de noviembre de 1940 (D. O. número 291), se concedió la Medalla de Sufrimiento por la Patria, pensionada, al comandante de Infantería, con destino en la Agrupación Mixta de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, D. Enrique Peralta Ros de Ursinos; por heridas recibidas en acción de guerra y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta recayó, causando treinta y siete hospitalizaciones más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 555 pesetas.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASENSIO

Por orden de 22 de agosto de 1940 (D. O. núm. 205) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente provisional de Infantería, en situación de reemplazo por herido en Fonsagrada (Lugo), don Faustino Arango Vega, por heridas recibidas en acción de guerra; y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta

causó, causando 241 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en pesetas 3615.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Por orden de 8 de julio de 1939 B. O. núm. 187) se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al alférez provisional del Regimiento de Infantería Lepanto núm. 2 D. Manuel Pérez Díaz, por heridas recibidas en acción de guerra, y comprobado documentalmente que después de haber sido dado de alta reca y ó, causando 67 hospitalidades más, se amplía la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 1.005 pesetas.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por orden ministerial de 11 de marzo de 1941 (D. O. número 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta anaranjada y carácter honorífico, como prisionero de guerra, al soldado moro de Infantería, núm. 18.108, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Melilla núm. 2, Mohamed Ben Mizian, propuesto por el General Jefe del Ejército de Marruecos.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Condecoraciones

Se concede autorización a los comandantes de Infantería D. Mónico Mínguez Gómez y D. Miguel Pérez Moza, destinados en el Regimiento Vizcaya núm. 21, para usar sobre el uniforme la Cruz de Guerra al Mérito Militar, italiana, de la cual se hallan en posesión.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Se concede autorización al capitán del Regimiento de Infantería Alcántara número 33 D. Urbano Gómez García, para usar sobre el uniforme la Incomienda de la Gran Orden Imperial del Yugo y las Flechas, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Se concede autorización al brigada del batallón de Infantería del Ministerio del Ejército D. Gonzalo Ruiz Serrano, para usar sobre el uniforme la Medalla de la Vieja Guardia, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de las Mercedes Pou Negre al capitán de Infantería D. Francisco Villalón Rubio, destinado en el Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Victoria Agustí Rodríguez al capitán de Infantería D. Miguel Pérez Jiménez, destinado en el Gobierno Militar de Sevilla, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores González Martínez al capitán de Infantería don Luis Damborenea Castroviño, destinado en el Regimiento de Infantería Garelano número 45, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (Colección Legislativa núm. 238).

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Antonia Amer Durán al capitán de Infantería D. Daniel Paradela Varela, destinado en el Regimiento de Infantería núm. 60 (provisional), con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Valverde Lergo al teniente de Infantería D. Luis Rodríguez-Varro Guzmán, destinado en el Regimiento de Infantería Alava núm. 22, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Dolores del Aguila Alascio al teniente de complemento de Infantería don Angel Córdoba Rienda, destinado en el Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Mercedes Calcedo Valero al teniente de complemento de Infantería D. Francisco Hernández Briz, destinado en el Regimiento de Artillería núm. 47, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Sáez Almazán al teniente de complemento de Infantería D. Agustín Vicente García, destinado en el batallón de Montaña Valladolid núm. 7, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. número 238).

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Florencia Rodríguez y Canellas al teniente de complemento de Infantería D. Francisco Escribano Martín, destinado en el Regimiento de Infantería Inme-

morial núm. 1, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASENSIO

Reemplazo

La orden de 27 de marzo de 1944 (D. O. núm. 76), por la cual quedaba en situación de reemplazo por enfermo, con residencia en Toledo, el capitán de Infantería D. José de Fuentes Gómez de Salazar, procedente del Regimiento de Infantería número 63 (provisional), queda reconfirmada en el sentido de que dicha situación le corresponde a partir del día 31 de enero del corriente año.

Madrid, 18 de octubre de 1944.

ASENSIO

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de pérdida de empleo causa baja en el mismo y en el Ejército el teniente de Infantería D. Manuel Plana Targarona, por fin de junio de 1943, quedando en la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASENSIO

Por haber causado baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Ingenieros el teniente provisional de Infantería D. Ricardo Gil Badillo, perteneciente al reemplazo de 1937 y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la orden de 1 de septiembre de 1943 (DIARIO OFICIAL núm. 256), queda licenciado por encontrarse en esta situación el reemplazo a que pertenece, ingresando en la escala de complemento con el mismo empleo y antigüedad que disfruta.

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio causa baja en el Ejército, por fin de mayo de 1943, el sargento provisional de Infantería, a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos, D. Alfredo

Franco Calvo, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918 (*Colección Legislativa* núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. número 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la Ley de Reclutamiento.

Madrid, 20 de octubre de 1944.

ASENSIO

Condenado a pena que lleva consigo como accesoria la de separación del servicio causa baja en el Ejército, por fin del mes de septiembre último, el sargento provisional de Infantería, a disposición del General Jefe del Ejército de Marruecos, don Rafael Córdoba Calvo, quedando privado del derecho de uso de uniforme y cartera militar de identidad, conforme a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de abril de 1918 (*Colección Legislativa* núm. 124) y artículo quinto de la orden circular de 20 de agosto de 1942 (D. O. núm. 190), respectivamente, pasando a la situación militar que le corresponda con sujeción a la vigente Ley de Reclutamiento.

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASENSIO

Escala de complemento

Por haber causado baja definitiva en la Academia Militar de Transformación de Caballería, según orden de 30 de septiembre de 1944 (D. O. núm. 238), el alférez provisional de Infantería D. Antolín Lobo Calderón, perteneciente al reemplazo de 1941, ingresa en la escala de complemento con el mismo empleo y antigüedad que disfruta, continuando en su actual situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar, siendo desmovilizado cuando lo sea su reemplazo.

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASENSIO

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina el artículo 448 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925 (C. L. núm. 8) y disposiciones complementarias se promueve al em-

pleo de alférez de complemento de Infantería, con antigüedad de 1 de febrero de 1939, al brigada de dicha escala y Arma, con destino en el Regimiento Teruel núm. 48, D. Pedro Torres Palau, quedando en situación de disponible forzoso en Baleares.

Madrid, 20 de octubre de 1944.

ASENSIO

Con objeto de cubrir vacantes de brigada de Infantería existentes, se declaran aptos para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135), una vez cumplidas las condiciones de efectividad, y se asciende a dicho empleo con la antigüedad de 1 de julio de 1943 a los sargentos del Regimiento de Infantería núm. 89, provisional, don Dionisio García Pereira, y al disponible en la tercera Región D. Francisco Muñoz Gómez, colocándose en su nuevo empleo a continuación de don Juan Molano Iglesias y de don Emilio López Sainz, respectivamente, quedando en la situación de disponible forzoso en Marruecos y tercera Región Militar.

Madrid, 19 de octubre de 1944.

ASENSIO

ARTILLERIA

Destinos

Por haber sido destinado a la Guardia Colonial de los territorios españoles del Golfo de Guinea el maestro armero D. Bartolomé Nicolau Nigorre, cesa en la situación de disponible forzoso en la primera Región Militar y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 20 de octubre de 1944.

ASENSIO

INGENIEROS

Confirmación de empleo

Como consecuencia de la orden de aptitud para el ascenso, de fecha 27 de enero de 1943 (D. O. núm. 22), quedan confirmados en sus actuales empleos los comandantes de la escala activa del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los cuales fueron declarados aptos en el curso de capacitación celebrado en la Escuela de Aplicación del Arma, continuando

en los destinos que actualmente tienen y con la antigüedad que les fué conferida:

- D. Luis Barbeito Louro.
- D. Tomás González Andrio.
- D. Antonio Gordejuela Núñez.
- D. José Huertas de los Ríos.
- D. José López de Roja y Arques.
- D. Pablo Scandella García Otermín.
- D. Jesús Barnechea Arribas.
- D. Arturo Cabré Balafia.
- D. Manuel Casado Bustos.
- D. Joaquín Cotroneo Rojas.
- D. José Díaz González-Aller.
- D. Francisco Domínguez Ardois.
- D. Manuel Gabarrón Zambrano.
- D. Luis García de Paadín.
- D. José González-Alier y Balseiro.
- D. Luis Hevia Bercegujo.
- D. José Huerta Verdejo.
- D. Vicente Guardiola Sallati.
- D. Luis Lucas Girona.
- D. Luis Malibrán Gelabert.
- D. José Martínez Jiménez.
- D. Juan Mateo Romero.
- D. Luis Ochoa de Retana y Egafia.
- D. José Osacar Goyeneche.
- D. Julio Poveda Meta.
- D. José Suárez Campo.
- D. Luis Valcárcel Muñoz.

Madrid, 21 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Distintivos

Por reunir las condiciones señaladas en la orden ministerial de 5 de enero del corriente año, (D. O. núm. 4), se concede autorización a los suboficiales que a continuación se relacionan para usar sobre el uniforme el distintivo especial a que se refiere la citada orden, creado por decreto de 21 de diciembre de 1943:

Brigada de Ingenieros, con destino en el Centro de Transmisiones, don Faustino Huete Guijarro.

Brigada de Ingenieros, con destino en el Regimiento de Zapadores núm. 2, don Manuel Pérez Porras.

Madrid, 17 de octubre de 1944.

ASSENSIO

Disponibles

Aplicados los beneficios de la Transformación de Sargentos, dispuesta por orden de 16 de junio de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 130), a los sargentos no efectivos de Milicias, causan baja en las mismas y alta en el Arma de Ingenieros como sargentos provisionales los que a continuación se relacionan quedando en la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican.

En la primera Región Militar

D. Julio Arce Español, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid.

D. Bienvenido Barraza Ochoa, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Madrid.

D. Domingo Béjar Domínguez, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Madrid.

D. Abundio García Iglesias, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Madrid.

D. Demócrito Jesús Chamorro, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Madrid.

D. Julio León Gonzalo, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid.

D. Luis Silva Per'a, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid.

D. Teófilo Revenga González, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Madrid.

D. Ramón Molina Valle, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid.

D. Pedro Lande Manso, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cuenca.

D. Teófilo Sánchez Sánchez, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Cuenca.

D. Manuel Ramírez Alos, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cuenca.

D. Estaban Moro Arroyo, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cuenca.

D. Alberto Beltrán Tremiño, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Cuenca.

D. Pedro Ajad García, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cuenca.

D. Carmelo Riveras Izquierdo, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Cuenca.

D. Alberto Ortega Benito, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cuenca.

D. Euachio Martínez García, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Cuenca.

D. Gabriel Bermúdez Espinosa, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Badajoz.

D. Ángel Blanco García, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Avila.

D. Francisco Zapata Lucero, de la

Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Ciudad Real.

D. Miguel Vega Alvarez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cáceres.

D. Eugenio Santos Gibello, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Cáceres.

D. Vicente Uñinos Fernández, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Cáceres.

En la segunda Región Militar

D. José Alonso Benito, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla.

D. Gerardo Calvo Rodríguez, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Sevilla.

D. Antonio Jiménez Heredia, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Sevilla.

D. Agustín Moreno Magro, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Sevilla.

D. Eduardo Pérez Yáñez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla.

D. Antonio Rodríguez Montero, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Sevilla.

D. Miguel Sites Naranjo, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla.

D. Francisco Lucas González, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Sevilla.

D. Damián Selguero Hernando, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Sevilla.

D. Miguel Díaz Casado, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Sevilla.

D. Antonio Alba Sánchez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Córdoba.

D. José Pinter Serrano, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Córdoba.

D. Juan Cara de Cara, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Jaén.

D. Antonio Sánchez López, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Jaén.

D. Francisco Romero Sala, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Jaén.

D. Antonio Quesada Garrido, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Jaén.

D. Adolfo Díaz Casado, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Jaén.

D. Ramón Rodríguez Gallardo, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Jaén.

D. Serafín Hernández Gómez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Jaén.

D. José Gimeno Contreras, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Jaén.

D. José Ortega Delgado, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz.

D. José Peña Tejero, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz.

D. Antonio San José González, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz.

D. Ildefonso Marchante Romero, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz.

D. Antonio García Soto, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Cádiz.

D. Manuel Medina Fernández, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huelva.

En la tercera Región Militar

D. Manuel Castro Mínguez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valencia.

D. Leoncio Castro Moreno, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valencia.

D. Juan Arranz Herrera, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Albacete.

D. Bernardo Ortega Álvarez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Albacete.

D. Emilio Balsera Molina, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Alicante.

D. Emilio Romero Serrano, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Alicante.

D. Nemesio Moró Matilla, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Castellón.

D. Ambrosio Colar Rubio, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Murcia.

Otro, D. Sinforoso Rodríguez García, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Murcia.

En la quinta Región Militar

D. Juan Bahon Moreno, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Soria.

D. Julio Castro Lagunas, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Soria.

D. Félix Sanz Aylagas, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Soria.

D. Manuel García Montezagudo, de la

Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca.

D. José Pallán Cerezo, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca.

D. José Maqueda Espes, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca.

D. Mariano Sánchez Sánchez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Teruel.

D. Daniel Barra Daga, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Teruel.

En la sexta Región Militar

D. Sirviano Mayordomo Maté, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Burgos.

D. José Arnáiz la Presa, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Vitoria.

D. Miguel Érice Induranz, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Pamplona.

D. Agustín Sola López, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Pamplona.

D. Jesús Suescun Bueno, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Pamplona.

D. Antonio Echevarri Dacarra, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Pamplona.

D. Miguel Layavera Gómez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Pamplona.

D. José Gibaja Rubio, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Logroño.

D. Manuel Vegos Sáenz, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Logroño.

D. Valeriano Mayayo Manso, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Logroño.

En la séptima Región Militar

D. Pedro Fernández Azuar, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valladolid.

D. Natalio García González, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valladolid.

D. Dionisio García Pérez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valladolid.

D. Eugenio Mifiambres Alfonso de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valladolid.

D. Francisco González Manzano, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Salamanca.

D. Segismundo Pérez Merino, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Salamanca.

D. Valentín Puente Francisco, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Salamanca.

D. Cándido Martínez Rodríguez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Salamanca.

D. Mario Barceló Jordá, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviedo.

D. José Castro Docampo, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviedo.

D. Antonio González Martín, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviedo.

D. Gregorio Goño Izcuez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviedo.

D. Felipe Hermoso Martínez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviedo.

D. José Moya Alcalá, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviedo.

D. Alfonso López Rodríguez, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviedo.

D. José Delgado Díaz, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviedo.

D. Sotero Álvarez Fernández, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León.

D. Froilán Cuadrado Pérez, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de León.

D. Francisco Pestaña Enrique, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de León.

D. Vicente Rodríguez Fernández, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León.

D. Antonio Rodríguez González, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de León.

D. Antonio Blanco Huerga, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Zamora.

D. Pedro Iglesias León, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Zamora.

D. Andrés Meneses Rodríguez, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Palencia.

En la octava Región Militar

D. José Castillo González, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de La Coruña.

D. Manuel Lariño Sestayo, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de La Coruña.

D. Enrique Martínez Eiroa, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de La Coruña.

D. Santiago García Fernández, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de La Coruña.

D. Florencio Jauden Pagon, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de La Coruña.

D. Manuel Hernández Chaver, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Orense.

D. Antonio Torrente Quillén, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Orense.

En la novena Región Militar

D. Manuel Trascastro Jiménez, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Granada.

D. Agustín Romero García, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Granada.

D. Manuel Flores Lara, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Granada.

D. Joaquín Suárez Guisado, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Málaga.

D. Miguel González Delgado, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Málaga.

D. Juan Flores Martín, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Málaga.

D. Francisco Martín Gómez, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Málaga.

D. Antonio Fernández Bermúdez, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Málaga.

D. José Jiménez Bermúdez, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Málaga.

D. Antonio Solís Ortiz, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Málaga.

D. Francisco López López, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Almería.

D. Valentín Bolívar López, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Almería.

En Marruecos

D. Patricio Martín de la Cueva, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Ceuta.

D. Manuel Martínez Contreras, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Ceuta.

D. Antonio Rangel Villar, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Melilla.

D. Antonio Marcos García, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Melilla.

D. José Barga Barga, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Melilla.

En Canarias

D. Francisco Rodríguez González, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Santa Cruz de Tenerife.

D. Fructuoso Palenzuela Napomuceno, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Santa Cruz de Tenerife.

D. Carlos Estévez Hernández, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Santa Cruz de Tenerife.

D. Manuel Cañedo Díaz, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Santa Cruz de Tenerife.

D. Felipe Porfirio Rodríguez, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Santa Cruz de Tenerife.

D. Telesforo Martín Rodríguez, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Santa Cruz de Tenerife.

D. Antonio Ortiz Granja, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Santa Cruz de Tenerife.

D. Pedro López Garzón, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Canarias.

D. Manuel Peña López, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Canarias.

D. Teodoro Moreno Moreno, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Canarias.

D. Raimundo Morán García, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Canarias.

D. Pedro González Terón, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Canarias.

D. Juan Blanco Díaz, de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Canarias.

D. Florentino Alonso Díaz, de la Milicia de F. E. T. y de las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista de Canarias.

Madrid, 21 de octubre de 1944.

ASSENSIO

SANIDAD MILITAR

Licenciamientos

Por hallarse comprendidos en las órdenes comunicadas de 15 de mayo de 1939 y complementaras, son licenciados los alféreces médicos asimilados que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda

con arreglo a la ley de Reclutamiento:

D. Miguel Martínez González, de Regimiento de Infantería Asturias número 31.

D. José Idoate Erroz, del Servicio de Intervenciones de la Zona de Protectorado.

D. Antonio Planas Hevia, del Regimiento de Artillería núm. 5.

Madrid, 23 de octubre de 1944.

ASSENSIO

MUSICAS MILITARES

Destinos

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, en vacante de su empleo correspondiente a trompa en la 1.ª compañía, al sargento músico don Manuel Lloréns Ferrando, ascendido, procedente de las indicadas Tropas.

Madrid, 20 de octubre de 1944.

ASSENSIO

VARIAS AEMAS

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden comunicada de 1 de julio de 1941 y orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. núm. 253) orden de 8 de octubre de 1943 (D. O. núm. 232) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se señalan:

3.500 pesetas al coronel D. Ricardo Enamorado Álvarez de Castellón del Regimiento Belchite núm. 57, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al coronel D. José Miralles Bosch, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército Marroquí, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al coronel D. Aniceto Vila Pérez, del Regimiento número 19 (provisional), a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al coronel D. Manuel Granado Tamajón, del Regimiento núm. 58 (provisional), a par-

tir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al coronel D. Enrique Pardo García, del Consejo Supremo de Justicia Militar, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al coronel D. José Osset Fajardo, de la Subinspección de Melilla, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como oficial. (Rectificación.)

3.000 pesetas al coronel D. Cayetano Vázquez Sastre, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de abril de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al coronel D. Emilio Pardo Salinas, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don Juan Lucio Villegas Escudero, del Regimiento León núm. 38, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don Luis de Reina Travieso, del Estado Mayor de la 11 División, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don José de la Herranz Viniegra, del Regimiento Lepanto núm. 2, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don Juan Pesquero Maymó, de la Escuela de Estado Mayor, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don José de Arjona Betegón, de la Academia Especial de Transformación de oficiales, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Luis Pereyra Darnell, de la Subinspección de la segunda Región Militar, a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Luis Torres-Martínez, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don José Serrano López, del Regimiento Al-

cántara núm. 33, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Antonio Alonso Zorita, del Regimiento Ebro núm. 56, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Emilio Gutiérrez-Trujillo, con destino en este Ministerio, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don José Santiago Molina, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército del Turia, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Eugenio García Rivas, de la Escuela Central de Educación Física, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Luis Valero Cell, del Regimiento Castilla núm. 16, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al teniente coronel don José Ozalla Menéndez Valdés, de la Subinspección de la sexta Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.500 pesetas al comandante D. Alfonso Hernández Segura, del Regimiento Asturias núm. 31, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta y cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Juan López Olivera, de la Subinspección de la segunda Región Militar, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al comandante D. Antonio García Ratia, de la Subinspección de la tercera Región Militar, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Salvador Gómez García, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al comandante D. Juan Martín Ampudia Rizo, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al comandante D. José Quesada Martínez, de la Comisión Co-

marcal de Mutilados de Guerra por la Patria de Logroño, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Antonio Parras Chamier, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Miguel Amaya Ruiz, del Grupo de Automóviles del IX Cuerpo de Ejército Marroquí, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Juan Barquero Barquero, del Regimiento León núm. 38, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Valentín Ortega Olivier, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al capitán D. Carlos San Leandro López, del Regimiento Mixto número 89, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

3.000 pesetas al capitán D. Ciriaco Alonso Mas, del Regimiento Cota número 54, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Arturo Roldán Tapia, de la Caja de Recluta número 15, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Santos Revenga Alegría, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 22, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Pedro Ben Domingo, de la Caja de Recluta número 73, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Miguel Yáñez Álvarez, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 15, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.800 pesetas al capitán D. Rafael Narrajo Gutiérrez, del Servicio de Colonias Penitenciarias militarizadas, a partir del 1 de mayo de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Elías Sar-

tos Calvo, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41, a partir de 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Cándido Pérez Ariza, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería larache número 4, a partir de 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Alfredo Azagra Artigas, de la Caja de Recluta número 21, a partir de 1 de agosto de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Fortunato Andrés Alonso, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir de 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Arsenio García Alonso, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir de 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Augusto Santero Pérez, del la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. José Mari Torres, del Regimiento Teruel número 48, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Angel López Ortega, con destino en este Ministerio, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Nicolás Salóm Alemany, de la Caja de Recluta núm. 70, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Julián del Barco Arias, con destino en este Ministerio, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Valentín Vicario Ruiz, de la Jefatura de la 8.ª División, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al capitán D. Hipólito García González, del Gobierno Militar de Salamanca, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al capitán D. José Belda Jimeno, de la Subinspección del IX Cuerpo de Ejército, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al capitán D. Félix Revilla Torices, de la Agrupación de batallones de Trabajadores Penados de Marruecos, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán provisional don Antonio González Blanco, del Regimiento Flandes núm. 30, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al capitán D. José Solano Latorre, del Cuerpo de la Policía Armada y Tráfico, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Fernando Cantalapiedra y Fernández de Toledo, de la Escuela de Aplicación y Tiro de Infantería, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Agustín Pérez Daplaza, del Regimiento Zaragoza número 12, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Gonzalo Gómez Suárez, del Regimiento número 50, provisional, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Ballo Moreno, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla número 2, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Julio Vidal Llorens, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán número 1, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Mariano Dusmet Yrayzoz, de la Jefatura de la 9.ª División, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José María Gimeno Martínez, del batallón Cazadores de Montaña Las Navas número 14, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Ceferino

Rodríguez Pérez, del Regimiento Alcázar de Toledo núm. 61, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Emilio Vicente López, del Tercio Duqué de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Gonzalo de Miguel Ruiz del Portal, del Regimiento Aragón núm. 17, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Ramos Moreno, del Cuerpo de la Policía Armada y de Tráfico, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Alvarez Yaben, del batallón Cazadores de Montaña Estella núm. 21, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Alejandro Mauricie López, del Regimiento Cantabria núm. 39, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Manuel Tejel Bes, del batallón Cazadores de Montaña Barastro núm. 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Benito Gómez Moreno, del Regimiento Ceuta número 54, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Elías Brasa Reza, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. José Nación Hevia Noriega, del Regimiento Milán núm. 3, a partir del 1 de febrero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente D. Emilio González Perdignes, de la Subinspección de la segunda Región Militar, a partir del 1 de noviembre de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Angel Mejías Cubero, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, a partir del 1 de junio de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Pedro Vares Martín, de la Comisión Comarcal de Mutilados de guerra por la Pa-

tria del Barco de Valdeorras, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Antonio Santos Lima, de la Comisión Liquidadora del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Eduardo Burgos Tovar, del Regimiento Ordenes Militares núm. 37, a partir del 1 de agosto de 1944, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al teniente D. Manuel Domínguez Molina, de la Comisión Inspectora Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria de Orense, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al teniente D. Joaquín Rejano Porras, del Tercio Duque de Alba, segundo de La Legión, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Andrés Ribadulla Buira, del batallón Cazadores Montaña Albuera núm. 2, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Enrique Bejarano Adamuz, del Regimiento Mahón núm. 46, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Juan Recas Suárez, del Regimiento Tenerife núm. 49, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Demetrio Cobeta Cobeta, del Regimiento núm. 20 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Manuel Lobo Andrada-Vanderwilde, del Regimiento núm. 58 (provisional), a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Eduardo Haro Vázquez, del Regimiento Pavía núm. 19, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Manuel Cervantes Collantes, del Regimiento Alava núm. 22, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Juan Irigaray Undiano, del batallón Cazadores Montaña Barbastró núm. 16, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Ramón Torres Iriarte, del batallón Cazadores Montaña Tarifa núm. 9, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Ramón Valverde de la Guardia, del Regimiento Ultonia núm. 59, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Fermín Cameo Lucia, del Regimiento Mahón núm. 46, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Miguel Aurelio Catalinas Ferrer, del batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. 14, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Felipe Soliz Ruiz, del Regimiento Palma número 47, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Arturo Muruzábal Arambillet, del Regimiento Belchite núm. 57, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al teniente D. Carlos García Escribano, del Regimiento Belchite núm. 57, a partir del 1 de enero de 1944, por llevar más de cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Mohamed Ben Mohamed Buifurri, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Solimán Ben Hach Rahali, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen número 6, a partir del 1 de febrero

de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro de segunda Sidi Saïah Ben Mohamed Benisideli, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Músicas militares

2.000 pesetas al subdirector de música D. Santos de la Iglesia Madurga, de la Agrupación de Montaña número 8, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar más de veinte años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

2.500 al mismo, a partir del 1 de julio de 1944, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

Madrid, 19 de octubre de 1944.

Asensio

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la última relación, que empieza con don Nicasio Asensio Velázquez y termina con doña María Cruz Val Calvete, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo."

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barruco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Nicasio Asensio Velázquez Doña Francisca Rastroyo Calvera ...	Padres	Infantería 3	Teniente D. Nicasio Asensio Rastroyo
D. Víctor Hernández Moreno Doña Gregoria González Cojuela ...	Idem	Infantería 17	Alférez D. Pablo Hernández González
D. Antonio Pontes Casanova Doña Agueda Pérez Marín	Idem	Regulares 1	Alférez D. Antonio Pontes Pérez
D. Juan Geli Costa Doña Joaquina Tarrés Feliú	Idem	Infantería F. Azules	Alférez D. Narciso Geli Tarres
D. Luis Durán Rius Doña Rafaela Moyano Palacios	Idem	Infantería 7	Sargento D. Luis Durán Moyano
D. Juan Amezqueta Azárate Doña Eugenia Cornago Sierra	Idem	Infantería 23	Sargento D. Enrique Amezqueta Cornago
D. Juan Durán González Doña Angela Martín Calero	Idem	Infantería 33	Sargento D. Pelayo Durán Martín
D. Francisco Higuera Higuera Doña Fermina Higuera González ...	Idem	F. E. T. Castilla ...	Sargento D. Julio Higuera Higuera
D. Sixto Pitarque Murillo Doña Antonia Calvo Barragués	Idem	Regulares 4	Sargento D. Jerónimo Pitarque Calvo
D. Tomás Alonso Santamaría Doña Florentina Ulloa Bartolomé...	Idem	Infantería 24	Cabo Guillermo Alonso Ulloa
D. Narciso Marcos López Doña Remedios Sáez Bellido	Idem	Infantería 28	Cabo Buenaventura Marcos Sáez
D. Jesús Sindín Rodríguez Doña Josefa García López	Idem	Infantería 32	Cabo Francisco Sindín García
D. Antonio Arróm Ferelló Doña Margarita Ramón Llompart ...	Idem	Infantería	Soldado Miguel Arróm Ramón
D. Joaquín Sánchez Hernández Doña Teresa Sánchez Arroyuelo ...	Idem	Idem	Soldado José Ignacio Sánchez Sánchez
D. Martín Merino Guzmán Doña Antonia Panal Gómez	Idem	Idem	Soldado Antonio Merino Fanal
D. Celestino García Rodríguez Doña Carmen Riveras	Idem	Infantería 3	Soldado de primera Alejandro García River
D. Victoriano Rubio Domínguez ... Doña Justa Crespo Iglesias	Idem	Infantería 6	Soldado Fausto Rubio Crespo
D. Juan Respaldo Fernández Doña Elefisa Domínguez Regona ...	Idem	Idem	Soldado Juan Respaldo Domínguez
D. Daniel Pérez González Doña Dominga Perera Hernández ...	Idem	Infantería 7	Soldado Esteban Pérez Perera
D. Pedro Rendón Mellado Doña María Blanco Benítez	Idem	Idem	Soldado Antonio Rendón Blanco
D. Pedro Franco Rodríguez Doña Dolores Vaca Cano	Idem	Idem	Soldado Pedro Franco Vaca

SE CITA.

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
7.500,00						Badajoz	Badajoz	Badajoz
5.000,00						Salamanca	Salamanca	Salamanca
5.000,00						Granada	Granada	Granada
5.000,00						Gerona	Gerona	Gerona
4.500,00						Badajoz	Valverde de Llerena	Badajoz
4.500,00						Pamplona	Pamplona	Navarra
4.500,00						Badajoz	Valverde de Llerena	Badajoz
4.500,00						Valladolid	Vellita	Valladolid
4.500,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
2.160,00						Logroño	Santo Domingo de la Calzada	Logroño
2.160,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1927 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Salamanca	Cabrerizos	Salamanca
2.160,00						Lugo	Fuertomarín	Lugo
795,50						Baleares	Llubi	Baleares
795,50						Salamanca	Encinas de Arriba	Salamanca
795,50						Jerez de F.	Jerez de la Frontera	Cádiz
795,50						Lugo	Villameá	Lugo
795,50						Cáceres	Nuñomoral	Cáceres
795,50						Sevilla	Almadén de la Plata	Sevilla
795,50						Las Palmas.	Brucas	Las Palmas.
795,50						Málaga	Cuevas Becerro	Málaga
795,50						Sevilla	Sevilla	Sevilla

REPUBLICA

3

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Prat Guerra Doña Ana María Carmona Sánchez	Padres	Infantería 7	Soldado Juan José Prat Carmona
D. Antonio Fano Beraza Doña Benita Zorrozna Oñartechevarría	Idem	Infantería 17	Soldado Fernando Fano Zorrozna
D. Manuel Santos Revuelta Doña Mercedes Rivero Moro	Idem	Infantería 19	Soldado Antonio Santos Rivero
D. Adrián Bárcenas Gómez Doña Luisa Cuevas González	Idem	Infantería 22	Soldado Baldemero Bárcenas Cuevas
D. Francisco Moscoso Díaz Doña Carmen Martínez Martínez	Idem	Infantería 23	Soldado Rodrigo Moscoso Martínez
D. Gregorio Olmedo Muñoz Doña Asunción Castro García	Idem	Infantería 24	Soldado Gregorio Olmedo Castro
D. Mariano Holgueras de Benito Doña Rosa Salayero Gómez	Idem	Infantería 25	Soldado Bonifacio Holgueras Sayalero
D. Julián Martín Jiménez Doña Agustina Nieto Martín	Idem	Infantería 27	Soldado Julio Martín Nieto
D. Valentín Ferreros Barrientos Doña María Rodríguez Martínez	Idem	Infantería 28	Soldado Angel Ferrero Rodríguez
D. Manuel Fernández Aguilar Doña Carmen Amador Prados	Idem	Idem	Soldado Antonio Miguel Fernández Amador
D. Jesús Fraga Cendán Doña María Iglesias Alonso	Idem	Infantería 30	Soldado José Fraga Iglesias
D. Cándido Estrada Sánchez Doña Julia González Suárez	Idem	Idem	Soldado Manuel Estrada González
D. Perfecto Vázquez Cid Doña Emilia Santana Fena	Idem	Infantería 35	Soldado Odilio Vázquez Santana
D. Miguel Hernando Pérez Doña Juana Aguilar Lacal	Idem	Idem	Soldado Miguel Hernando Aguilar
D. Bernardo Cabot Vallar Doña Juana Serra Sureda	Idem	Infantería 36	Soldado Miguel Cabot Serra
D. Gregorio Trujillo Armas Doña Lucía Trujillo Trujillo	Idem	Infantería 39	Soldado Ramón Trujillo Trujillo
D. Jacinto Darías Mendoza Doña Eusebia Darías Darías	Idem	Infantería 49	Soldado Faustino Darías Darías
D. Venancio Borao Ramillete Doña Engracia Fernández Orza	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista José Borao Fernández
D. Quirico López de Vallejo Zalta Doña Paula López de Luzuriaga	Idem	F. E. T. Bilbao	Falangista Francisco López de Vallejo y López de Luzuriaga
D. Esteban Turrión Calvo Doña Vicenta Consuelo Vicente	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Seridio Turrión Vicente
D. Antonio García Tenorio Doña Eustaquia Fernández Fernández	Idem	Idem	Falangista Julián García Fernández

Observaciones...

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
795.50						Sevilla	Marchena	Sevilla
795.50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya
795.50						Valladolid ...	Valladolid	Valladolid ..
795.50						Santander ...	Helguera	Santander ...
795.50						Lugo	Alfoz	Lugo
795.50						Sevilla	Estepa	Sevilla
795.50						Valladolid ...	Viloria del Henar	Valladolid ...
795.50						Salamanca ...	Contampino	Salamanca ...
795.50						Zamora	Otero de Bodas	Zamora
795.50						Sevilla	Estepa	Sevilla
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Lugo	Abadín	Lugo
795.50						Gijón	Gijón	Asturias
795.50						Orense	Allariz	Orense
795.50						Burgos	Cornúa del Conde	Burgos
795.50						Baleares	Pórtol Marratxi	Baleares ..
795.50						Tenerife	S. Sebastián de la Gomera ...	Tenerife
795.50						Idem	Idem	Idem
795.50						Zaragoza ...	Mallón	Zaragoza ...
795.50						Bilbao	Bilbao	Vizcaya
795.50						Salamanca ...	Villar de Paralouso	Salamanca ...
795.50						Toledo	Calera y Chozas	Toledo

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes.	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Larrazabal Uria Doña Petra Otaola Gorbenea	Padres	F. E. T. Navarra...	Falangista José Larrazabal Otaola
D. Ibe Nieto Martín	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista Agripino Nieto Ortega
D. Rafael Iglesias Herrera	Idem	Idem	Falangista Marcelino Iglesias Roscales
Doña Macrina Roscales Folanco ...	Idem	Idem	Falangista Guillermo Sánchez Bansela
D. Guillermo Sánchez Alonso	Idem	Idem	Falangista Ángel Fernández González
Doña Josefa Bansela Torrejón	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Ángel Fernández González
D. Manuel Fernández Cabrera	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Ángel Fernández González
Doña Jesús González Somoza	Idem	F. E. T. Sevilla ...	Falangista Ángel Fernández González
D. Indalecio Rodríguez Guardado ...	Idem	Legión	Legionario José Rodríguez Lucas
Doña Teodora Lucas Mirón	Idem	Legión	Legionario José Rodríguez Lucas
D. Cándido Álvarez Varela	Idem	F. E. T. Lugo ...	Falangista Antonio Álvarez Varela ...
Doña Dolores Varela Varela	Idem	Legión	Legionario Víctor Eugenio Álvarez Varela ...
D. Cayetano Hernández Hernández.	Idem	Regulares 2	Soldado Domingo Hernández Cornejo
Doña Leonor Cornejo Moro	Idem	Regulares 2	Soldado Domingo Hernández Cornejo
D. José Quintero Salvado	Idem	Regulares 5	Soldado Manuel Quintero Devesa
Doña Benita Devesa Puga	Idem	Regulares 5	Soldado Manuel Quintero Devesa
D. Crisanto Martínez Iglesias	Idem	Artillería	Soldado José Martínez Martínez
Doña Cándida Martínez Iglesias ...	Idem	Artillería	Soldado José Martínez Martínez
D. Marcelino Loira Cortegoso	Idem	Artillería 10	Soldado Raúl Loira Bernárdez
Doña Encarnación Bernárdez Piñeiro.	Idem	Artillería 10	Soldado Raúl Loira Bernárdez
D. Santiago Ansotegui Calzada	Idem	Artillería 25	Soldado Luis Ansotegui Aldasoro
Doña María Aldasoro Larrabeiti ...	Idem	Artillería 25	Soldado Luis Ansotegui Aldasoro
D. Ramón Paz Rodríguez	Idem	Sanidad Galicia ...	Soldado Luis Paz Martínez
Doña Araceli Martínez Martínez ...	Idem	Sanidad Galicia ...	Soldado Luis Paz Martínez
D. José Rodríguez Martínez	Idem	Marina	Contramaestre Alfonso Rodríguez Alfaya
Doña Francisca Alfaya Cruces	Idem	Marina	Contramaestre Alfonso Rodríguez Alfaya
D. Miguel Carrasco Berrio	Idem	Infantería Marina.	Soldado Manuel Carrasco Moreno
Doña Ana Moreno Morales	Idem	Infantería Marina.	Soldado Manuel Carrasco Moreno
D. Manuel Macías Márquez	Idem	Idem	Soldado Manuel Macías Beltrán
Doña Antonia Beltrán Suárez	Idem	Idem	Soldado Manuel Macías Beltrán
D. Calixto García Amigo	Idem	Idem	Soldado Pedro García García
Doña Manuela García García	Idem	Idem	Soldado Pedro García García
D. Antonio Barreiro Díaz	Idem	Armada	Marinero Manuel Barreiro Carballo
Doña Peregrina Carballo Vázquez ...	Idem	Armada	Marinero Manuel Barreiro Carballo
D. José Torres Castillo	Padre	Regulares 4	Cabo Juan Torres Ortiz
D. Miguel Balda Arrarás	Idem	Regulares 4	Cabo Juan Torres Ortiz
D. Agustín Ginory Vera	Idem	Infantería 23	Soldado José Balda Garro
D. José Ruiz Alcalá	Idem	Infantería 38	Soldado Ramón Ginory Serafín
D. Pablo Sánchez Bugía	Idem	F. E. T. Córdoba.	Falangista Julián Ruiz Remero
D. Antonio Crespo Valdivieso	Idem	Infantería Marina...	Soldado Francisco Sánchez Barbeito
Doña Juana Padrón Rodríguez	Madre	Guardia Civil ...	Guardia Civil Antonio Crespo Caballero
Doña María Juana López González	Idem	Guardia Civil ...	Guardia Civil Antonio Crespo Caballero
Doña Juana González Páez	Idem	Infantería 23	Sargento D. José Bravo Padrón
Doña Severa Miguelez Urdiain	Idem	Infantería 35	Sargento D. Ramón Tallos López
Doña Consuelo Luque Gómez	Idem	Legión -seg. Tercio.	Sargento D. Enrique Erosa González
	Idem	Infantería 23	Cabo Emeterio Goñi Miguelez
	Idem	Infantería 38	Cabo Antonio Pulido Luque

Pensión anual que se les concede — Pasivas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795,50						Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795,50						Palencia	S. Mamés de Campos	Palencia	
795,50						Idem	Palencia	Idem	
795,50						Idem	Santa María de Mave	Idem	
795,50						Sevilla	Almensilla	Sevilla	
2.178,00						Baleares	Palma de Mallorca	P. Mallorca	
795,50 2.178,00						Lugo	Faulón	Lugo	
1.565,00						Salamanca	Béjar	Salamanca	
1.565,00						La Coruña	Touro	La Coruña	
795,50						Lugo	Puebla de Brollón	Lugo	
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1922 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Pontevedra	Buen	Pontevedra	3
795,50						Vizcaya	Gorliz	Vizcaya	
795,50						Lugo	Alfoz	Lugo	
3.500,00						Pontevedra	Túy	Pontevedra	
1.432,00						Sevilla	San Jerónimo	Sevilla	
1.432,00						Huelva	Alosno	Huelva	
1.432,00						León	Otero de Villadecanes	León	
1.432,00						Pontevedra	Rbadunia	Pontevedra	
2.160,00						Sevilla	Utrera	Sevilla	
795,50						Bilbao	Bilbao	Bilbao	
795,50						Tenerife	Agulo	Tenerife	
795,50						Málaga	Córdoba	Córdoba	
1.432,00						La Coruña	Abengodo	La Coruña	
3.405,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
4.500,00						Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	Tenerife	
4.500,00						Lugo	Incio	Lugo	
4.500,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla	
2.160,00						Navarra	Beriaín	Navarra	
2.160,00						Cádiz	Ceuta	Marruecos	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

Doña Caridad García Vega	Madre	Infantería	Soldado Antonio García García
Doña Josefa Cuesta Felipe	Idem	Idem	Soldado José Muñoz Cuesta
Doña Juana Monje las Heras	Idem	Infantería 2	Soldado José Ortega Monje
Doña María Goyogana Gorostola	Idem	Infantería 5	Soldado Daniel María Amesti Goyogana
Doña Encarnación Velázquez Velázquez	Idem	Idem	Soldado Miguel Fajardo Velázquez
Doña Angeles Márquez Martín	Idem	Infantería 8	Soldado Vicente Gay Márquez
Doña Dolores Pérez Pérez	Idem	Infantería 17	Soldado Pascual Gallén Pérez
Doña Angela Ibeas Ruiz	Idem	Infantería 22	Soldado Félix Gil Ibeas
Doña Pino Aguiar Ramos	Idem	Infantería 23	Soldado Blas Matos Aguiar
Doña Carmen Gómez López	Idem	Infantería 26	Soldado Manuel Pereiro Gómez
Doña Antonia Martín Bayón	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Eladio Celada Martín
Doña María Paz Jiménez Fernández	Idem	Idem	Falangista Jesús Echevarría Jiménez
Doña Victoriana González Cajal	Idem	F. E. T. Huesca	Falangista Fernando Arias González
Doña Socorro Alonso Díaz	Idem	F. E. T. Lugo	Falangista Manuel Díaz Alonso
Doña Francisca Gómez Machuca	Idem	F. E. T. Marruecos	Falangista Bernabé Borja Gómez
Doña Rosario Blanco Hernández	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Rafael Gómez Blanco
Doña Carmen Aranda Montañó	Idem	Idem	Falangista Manuel González Aranda
Doña Carmen Angulo Oliva	Idem	Regulares 3	Soldado Fernando Carrasco Angulo
Doña Carmen Carrasco Alfonso	Idem	Infantería Marina	Soldado José Domínguez Carrasco
Doña María Pérez Ramos	Idem	Armada	Marinero Francisco Prieto Pérez
Doña Jesusa Agrasar Rodríguez	Idem	Idem	Marinero Daniel Rodríguez Agrasar
Doña Ramona García García	Viuda	Zapadores 5	Alférez D. Rafael Bartoméu Cañete
Doña Josefa González Sánchez	Idem	Infantería	Brigada D. Francisco Pozas Diego
Doña Raimunda Sánchez Castro y Marugal	Idem		
Doña Amalia Díaz Pavón y Sánchez Valero	Huérfanos	Guardia Civil	Alférez D. Felipe Díaz Pavón y Gómez Lanza
Doña Sara Díaz Favón y Sánchez Valero			
Doña María Molina Martínez	Viuda	Infantería	Brigada D. Juan Rodríguez Roma
Doña Gloria Dolores García	Idem	Ingenieros	Brigada D. Justo Doural Núñez
Doña Carmen Losada Vázquez	Idem	Infantería 36	Sargento D. Jesús Miguel Gil
Doña Elvira García Rodríguez	Idem	Infantería 18	Cabo José López Cortinas
Doña Asunción Moreno Torcal	Idem	Artillería 20	Cabo José Comín Castellón
Doña Manuela Martínez Brea	Idem	Infantería Marina	Cabo tambores Rafael Fonseret Candón
Doña Ana Catalina Santiago Castellano	Idem		
Doña Ignacia Larrañaga Larrea	Idem		
Doña Esperanza Díaz López	Idem	Infantería 8	Soldado Isidoro Castellano Castellano
Doña Rosario Aboy Ríos	Idem	Infantería 18	Soldado Julián Gutiérrez Cincurelli
Doña Carmen Robeiro Jiménez	Idem	Infantería 24	Soldado José Cando Fernández
Doña Josefa Rueda Contreras	Idem	Infantería 29	Soldado Albino Fuentes Curra
Doña Elena Villar Zas	Idem	Infantería 30	Soldado Fermín González Alfán
Doña Sara Novoa Boán	Idem	Idem	Soldado Emilio Fernández Castro
Doña Luisa Rodríguez Velas	Idem	Infantería 35	Soldado Isauro Corredoira García
Doña Flora Estráriz Seijas	Idem	Idem	Soldado José María González Álvarez
Doña María Hernández Carabantes	Idem	F. E. T. Aragón	Soldado José Álvarez Luengo
Doña Benita Gil Peralta	Idem	F. E. T. Zaragoza	Soldado José Pérez Otero
Doña Hilaria Moreno Gofí	Idem	Legión	Falangista Angel Domínguez Jiménez
Doña Ana Castaño Sánchez	Idem	Regulares 4	Falangista David Fraza Peralta
Doña Dolores Gálvez Carmona	Idem	Caballería	Legionario Angel Gurra Morales
Doña Emilia Rodríguez Sánchez	Idem	Guardia Civil	Soldado Ignacio Baz Pacheco
Doña Jesusa Calderón Manzano	Idem	Idem	Soldado José Gimena Fernández
Doña Julia de los Cobos López	Idem	Idem	Guardia Civil José Morales Herrera
Doña María de los Remedios Zapatero	Idem	Idem	Guardia Civil Juan Hernández Cañada
			Guardia Civil Felipe Pereda Illigo
			Guardia Civil Adolfo Nosti Orrio
D. José Olimpio Saavedra Galifianes			
D. Fernando Saavedra Galifianes			
D. Manuel Saavedra Galifianes	Huérfanos	Armada	Auxiliar primero D. José Saavedra Galifianes
Doña Olga del Pilar Saavedra Galifianes			
Doña María Jesús Saavedra Galifianes			

cuantía anual que se les concede <i>Pasivas</i>	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
795,50						Sevilla	Sevilla	
795,50						Granada	Granada	
795,50						Soria	Soria	
795,50						Vizcaya	Vizcaya	
795,50						Granada	Granada	
795,50						Huelva	Huelva	
795,50						Barcelona	Barcelona	
795,50						Burgos	Burgos	
795,50						P. G. Canaria	Canarias	
795,50						Lugo	Lugo	
795,50						Burgos	Burgos	
795,50						Vizcaya	Vizcaya	
795,50						Huesca	Huesca	
795,50						Lugo	Lugo	
795,50						D Ceuta (Cádiz)	Marruecos	
795,50						Sevilla	Sevilla	
795,50						Idem	Idem	
1.565,00						Idem	Idem	
1.432,00						Huelva	Huelva	
1.432,00						La Coruña	La Coruña	
1.432,00						Idem	Idem	
7.500,00						Zaragoza	Zaragoza	
5.000,00						D Ceuta (Cádiz)	Marruecos	
7.500,00	(1)					Toledo	Toledo	
5.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1922 y ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Granada	Granada	
5.000,00						Lugo	Lugo	
4.500,00						Orense	Orense	
2.160,00						Lugo	Lugo	
2.160,00						Zaragoza	Zaragoza	
3.865,00						Cádiz	Marruecos	
795,50						P. G. Canaria	G. Canaria	
795,50						Guipúzcoa	Guipúzcoa	
795,50						Lugo	Lugo	
795,50						Pontevedra	Pontevedra	
795,50						Logroño	Logroño	
795,50						Granada	Granada	
795,50						Lugo	Lugo	
795,50						Orense	Orense	
795,50						León	León	
795,50						Lugo	Lugo	
795,50						Teruel	Teruel	
1.002,00						Zaragoza	Zaragoza	
1.680,00						Idem	Navarra	
795,50						Salamanca	Salamanca	
3.565,00						Granada	Granada	
3.465,00						Idem	Idem	
3.565,00						Salamanca	Salamanca	
3.565,00						Sevilla	Sevilla	
7.500,00						Oviedo	Asturias	
7.500,00						Pontevedra	Pontevedra	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Florinda Díaz Sánchez Doña Dolores Illescas Ortiz	Viuda Idem	Artillería Guardia Civil	Capitán D. Marcelino Díaz Sánchez Guardia Civil Manuel Acosta Domínguez ..
D. Manuel Lorenzo Verde Doña Orosia Fortela Rodríguez ...	Padres	Paisano Militarizado.	Soldado Manuel Lorenzo Portela
Doña Purificación Conde Alvarez ... Doña María Cruz Val Calvete	Viuda Idem	Idem Idem	Soldado Abelardo González Santalices Soldado Epifanio Artigas Ascaso

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abo-

nadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal las viudas, los huérfanos y las madres, y actual estado de pobreza los padres, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y en las mismas condiciones que en el anterior se les consig-

naba, pero a partir del 24 de noviembre de 1942, en que se publicó la ley de 6 de noviembre de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 264) y les serán abonadas, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

Madrid, 10 de octubre de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueto*.

1. anual de las mesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
9.000,00 3.565,00	(1)	Decreto del 18 de abril de 1938 (D. O. 529) ley de 13 de diciembre 1940 (D. O. núm. 292) y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Madrid Granada	Madrid Granada	Madrid Granada	3
795.50		Decreto del 23 de febrero de 1949 (D. O. 50). Orden del 4 de noviembre 1949 (D. O. 235).				Madrid	Madrid	Madrid	
795.50 795.50						Idem Zaragoza	Idem Cobo	Idem Zaragoza	

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión y mesadas de supervivencia, a

los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Aurora Durán Martínez y termina con doña Josefa Amor Agra, cuyos haberes se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.

Las mesadas de supervivencia se conceden por una sola vez." Lo que de orden del Excmo. señor

General Presidente accidental, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Aurora Durán Martínez	Huérfana ...	E. M. G.	General de Brigada Excmo. Sr. D. Jerónimo Durán de Cortes
Doña María Asunción de la Gloria Gumiel Lafoz	Huérfanas ..	Infantería	Teniente honorario D. Gregorio Gumiel Pérez ..
Doña María de la Concepción Gumiel Marín	Idem	Idem	Teniente honorario D. Víctor José Olesa Font Olesa
Doña Mercedes Olesa Homedes	Idem	Idem	Teniente honorario D. Víctor José Olesa Font Olesa
Doña Rosario Olesa Homedes	Idem	Idem	Teniente honorario D. Víctor José Olesa Font Olesa
Doña María Visitación Olavarrieta Urquijo	Huérfana ...	Idem	Teniente honorario D. Miguel Olavarrieta Arandia
Doña Carmen Prat Guitart	Idem	Idem	Teniente honorario D. Francisco Prat Vila ...
Doña Aurea Benítez-Donoso Guzmán	Huérfanas ..	Idem	Coronel D. Benito Benítez-Donoso y Fernández Daza
Doña Isabel Benítez-Donoso Guzmán	Idem	Idem	Teniente coronel D. Julio Compagni García ...
Doña Milagros Compagni Fernández	Idem	Idem	Teniente coronel D. Julio Compagni García ...
Doña Julia Compagni Fernández	Idem	Idem	Teniente coronel D. Julio Compagni García ...
Doña Felisa Castro Gómez	Huérfana ...	Carabineros	Teniente coronel D. Félix de Castro Morales ..
Doña María del Carmen López López	Idem	Infantería	Comandante D. Carlos López López
Doña María del Pilar Muñoz Fustegueras	Idem	Idem	Comandante D. Amaro Muñoz Cenit
D. Sixto Pardo Pedregal	Idem	Idem	Comandante D. Carlos Pardo Molina
Doña Caridad Cappa Frías	Idem	Idem	Comandante D. Alejandro Cappa Manescau ...
Doña Petra Martínez Merino	Huérfanas ..	Idem	Comandante D. Vicente Martínez Perales
Doña Angeles Martínez Merino	Idem	Idem	Comandante D. Vicente Martínez Perales
Doña Francisca Martínez Merino ...	Idem	Idem	Comandante D. Vicente Martínez Perales
Doña Leoncia López Casanova	Huérfana ...	Caballería	Comandante D. Ulpiano López Paramio
Doña María de las Nieves Sanz Martínez	Idem	Intervención	Comisario de guerra de segunda D. Francisco Sanz Rubio
Doña Eugenia-Vicenta Castilla Gómez	Idem	Equitación	Profesor mayor D. Pedro Castilla Gaset
Doña María de las Candelas Bendito Chausson,	Idem	Infantería	Capitán D. Salvador Bendito Trujillo
Doña Felisa Pérez Álvarez	Idem	Idem	Capitán D. Domingo Pérez Rodríguez
Doña Francisca Martín Sánchez	Idem	Idem	Capitán D. Emilio Martín Barroso
Doña Angela Pérez Barreira	Idem	Idem	Teniente D. Lope Pérez Payo
Doña Candelas Reguera González ..	Idem	Idem	Teniente D. Juan Reguera Martínez
Doña Asunción Herrero Rotache ..	Idem	Idem	Teniente D. Silvestre Herrero Pascual
Doña María Rodríguez Domínguez...	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Andrés Rodríguez Vega
Doña María Pérez Martínez	Idem	Carabineros	Sargento D. Pedro Pérez Piñero
Doña Carmen Novela Picallo	Idem	Armada	Contramaestre Mayor D. Martín Novela García
Doña Marcelina Fajardo Murciano ...	Viuda	Infantería	Segundo teniente D. Pedro Musulen Navarro ...
Doña Rosario Bienzobas Lon	Idem	Caballería	Segundo teniente D. Leopoldo Martín González...
Doña Adelaida Irurzun Munita	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Florencio Lacabeg, Istilart
Doña Felisa Santos Vergel	Idem	Infantería	Sargento D. Juan Nevado Durán

CITA

En anual o se los comode Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.500,00		Ley de 26 de mayo de 1944 (D. O. 148).	27	mayo	1944	Madrid	Madrid	Madrid	3
2.000,00			28	marzo	1944	Idem	Idem	Idem	4
2.000,00		Leyes de 14 de marzo y 16 de junio de 1942 (D. O. núm. 75 y 160).	11	marzo	1943	Farragona ..	Tortosa	Tarragona ..	5
2.000,00			24	diciembre	1943	Vizcaya	Güesnes	Vizcaya	
2.000,00			7	febrero	1943	Barcelona ..	Manresa	Barcelona ..	
1.375,00			29	agosto	1936	Badajoz	Castuera	Badajoz	6
1.250,00			19	mayo	1941	Madrid	Madrid	Madrid	7
1.350,00			5	septiembre	1942	Idem	Idem	Idem	8
1.250,00			27	diciembre	1936	Idem	Idem	Idem	9
1.250,00	(1)		21	diciembre	1943	Idem	Idem	Idem	10
2.375,00			15	julio	1942	La Coruña ..	La Coruña	La Coruña ..	11
1.125,00			1	febrero	1941	Ciudad Real ..	Argamasilla de Alba ..	Ciudad Real ..	12
1.250,00		Reglamento del Montepío Militar.	3	enero	1942	Baleares	Ibiza	Baleares	13
1.250,00			8	abril	1938	Valladolid ..	Medina del Campo	Valladolid ..	14
1.300,00			14	diciembre	1943	Barcelona ..	Barcelona	Barcelona ..	15
1.375,00			12	mayo	1942	Alicante	Alicante	Alicante	16
1.000,00			9	febrero	1940	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	17
625,00			19	noviembre	1943	Pontevedra ..	Tábor	Pontevedra ..	18
6.000,00			27	febrero	1940	Badajoz	Mérida	Badajoz	19
750,00			17	noviembre	1943	La Coruña ..	La Coruña	La Coruña ..	20
908,33			24	marzo	1942	Sevilla	Sevilla	Sevilla	21
470,00			28	abril	1941	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	22
587,63			5	julio	1942	Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz	23
495,44			10	julio	1942	Toledo	Toledo	Toledo	24
1.000,00			28	diciembre	1943	Madrid	Madrid	Madrid	25
650,00			23	septiembre	1943	Idem	Idem	Idem	
650,00			20	noviembre	1943	Idem	Idem	Idem	
1.800,00		Real Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. número 26).	24	mayo	1944	Navarra	Pamplona	Navarra	
596,00			23	octubre	1936	Cáceres	Cañaveral	Cáceres	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Concepción López Soriano ...	Viuda	Infantería	Músico de segunda D. Enrique Conesa Noguera
Doña Adelaida de la Cuetara Gonzalo...	Idem	Guardia Civil	Guardia civil D. José Vázquez Centeno
Doña María Piedrafita López	Idem	Carabineros	Carabinero D. Germán Abadía Abadía
Doña Saturnina Navarro Saiz	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Urbano Agraz Moya
Doña Leonor Fernández Llamosa ...	Viuda	E. M.	Teniente coronel D. Antonio Gudín García
Doña María Generosa Mendoza So- moza	Huérfana ...	Infantería	Teniente coronel D. Rafael Mendoza Rosellé
Doña Raquel Fernández Pardo de Cela	Viuda	Carabineros	Teniente coronel D. José Rodríguez Alonso
Doña Margarita Centaño Vicente ...	Idem	Guardia Civil	Teniente coronel D. Santiago Gómez Crespo
Doña María del Pilar Perate Fernán- dez de Cañete	Huérfana ...	Armada	Capitán de fragata D. Alfonso Perate Barros
Doña Dolores Xipela Bertrán	Viuda	Inválidos	Comandante D. Jaime Pérez Orts
Doña Pilar Gomara Jarauta	Idem	O. M.	Archivero tercero D. Fernando Gomara San- cristóbal
Doña Ana Frías Sánchez	Idem	Infantería	Capitán D. Pablo Sánchez Fernández
D. José Pérez Ferrer	Huérfano ...	Idem	Capitán D. Miguel Pérez Salvatierra
Doña María Cañis Grau	Viuda	Idem	Capitán D. Pablo Vicho Iguacel
Doña Pilar Aznar Faure	Idem	Idem	Capitán D. José Llerente de la Fuente
Doña Catalina Alba Neches	Idem	Artillería	Capitán D. Ignacio Pérez Lucas Néstar
Doña Carmen Bolaños Estévez	Idem	O. M.	Oficial primero D. Regino Gómez de Frutos
D. Manuel Acedo Campaña	Huérfano ...	Infantería	Teniente D. Manuel Acedo García
Doña María Lamo Ochoa	Viuda	Caballería	Teniente D. Francisco Romero Lozano
Doña Alberta Lillo Alfonso	Idem		
Doña Pilar Sanchis Carmona	Huérfanos ...	Idem	Teniente D. Antonio Sanchis Méndez
Doña Dolores Sanchis Carmona ...			
Doña Rosa Pérez del Corral Lladó...	Huérfana ...	Guardia Civil	Teniente D. Raimundo Pérez del Corral
Doña Luisa Torres Juana	Viuda	Idem	Teniente D. Manuel Almoguera Hornero
Doña Josefa Morato Bernabéu	Idem		
D. Francisco Martínez Huerta	Huérfano ...	Carabineros	Teniente D. Francisco Martínez Meca
Doña Isabel García Zambrano	Viuda	Guardia Civil	Subteniente D. Sergio Lanzo Real
Doña Rosa Lara Tudó			
Doña Encarnación Lara Tudó	Huérfanos ...	Idem	Suboficial D. Faustino Lara González
D. Alfonso Lara Tudó			
D. Antonio Ruiz Maestre	Huérfanos ...	Infantería	Suboficial, maestro de banda, D. Eduardo .. Gamero
Doña María Ruiz Maestre			
Doña Apolina Quiles Quetglás	Idem	Idem	Brigada D. Antonio Quiles Fajol
D. Antonio Quiles Quetglás			
Doña María Sanz Peláez	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Heliodoro García Pascual
Doña María Núñez Pérez	Idem	Carabineros	Brigada D. Pedro Bao Gutiérrez
Doña Josefina Cardona Sánchez	Idem	Caballería	Sargento D. Eliseo Valdeolivas Delz
Doña Sara Rúa García	Idem	Guardia Civil	Sargento D. Ladislao Delgado Coca
Doña Elvira Pérez Vega	Idem	Infantería	Músico de segunda D. Manuel Abad Lázaro
D. Dionisio Fuentes Pérez	Padres	Idem	Cabo Eleuterio Fuentes Galindo
Doña Enriqueta Galindo Expósito ...			
D. José Pérez Vilchez	Idem	Aviación	Cabo Antonio Manuel Pérez Aloza
Doña Felipa Aurora Aloza Marín ...			
D. Agustín López Fraile	Idem	Aviación	Cabo Casto López Amores
Doña Isidora Amores Alvarez			

Asignación anual que se les concede Feesías	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
705,00 404,66 319,16 400,00		Real decreto de 22 de enero de 1942 (D. O. número 20).	2	noviembre	1942	Málaga	Málaga	Málaga	
			28	marzo	1943	Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
			21	julio	1943	Huesca	Esposa	Huesca	
			5	mayo	1943	Madrid	Madrid	Madrid	
2.500,00			13	enero	1944	Santander	Santander	Santander	
1.500,00			26	septiembre	1936	Lugo	Tuimil	Lugo	26
2.750,00 2.750,00			8	marzo	1944	Madrid	Madrid	Madrid	
			30	noviembre	1943	Valencia	Valencia	Valencia	
2.500,00 3.250,00 3.625,00 2.875,00			4	diciembre	1943	Barcelona	Barcelona	Barcelona	27
1.000,00 3.000,00 2.875,00 2.000,00 2.000,00 1.666,66 1.333,33			11	enero	1942	Idem	Idem	Idem	
			28	marzo	1944	Idem	Idem	Idem	
			2	enero	1943	Málaga	Málaga	Málaga	
			19	junio	1941	Barcelona	Barcelona	Barcelona	28
			31	enero	1944	Idem	Idem	Idem	
			5	diciembre	1943	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
			11	diciembre	1943	Salamanca	Salamanca	Salamanca	
			18	diciembre	1943	Las Palmas	Las Palmas	G. Canaria	
			18	diciembre	1938	Córdoba	Córdoba	Córdoba	29
			15	enero	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona	
1.333,33			28	febrero	1942	Idem	Idem	Idem	30
833,33 1.666,66	(1)		4	octubre	1940	Idem	Idem	Idem	31
			9	diciembre	1942	Soria	Soria	Soria	
1.666,66		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1936	29	junio	1942	Alicante	Alicante	Alicante	32
1.983,33			14	julio	1943	Badajoz	Alconera	Badajoz	
1.000,00			19	julio	1943	Barcelona	Barcelona	Barcelona	33
876,66			10	abril	1939	Cáceres	Zorita	Cáceres	34
1.062,50			4	noviembre	1937	Baleares	Palma de Mallorca	P. Mallorca	35
2.000,00 1.500,00 1.333,33 1.500,00 1.158,78			9	marzo	1943	Barcelona	Mataró	Barcelona	
			24	mayo	1942	Málaga	Málaga	Málaga	
			11	agosto	1939	Idem	Melilla	Melilla	36
			3	marzo	1943	Barcelona	Taradua	Barcelona	
			25	diciembre	1937	Cádiz	Larache	Larache	37
795,50			3	abril	1939	Granada	Granada	Granada	38
1.275,00			16	septiembre	1941	Jaén	Santisteban del Puerto	Jaén	38
1.092,50			9	noviembre	1940	Salamanca	Salamanca	Salamanca	38

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Dolores Mielgo Montero D. Pablo Mielgo Montero	Huérfanos	Guardia Civil	Cabo D. Nicolás Mielgo García
Doña Josefa Blanco Ruiz	Viuda	Idem	Cabo D. Manuel Alcalde Rivas
D. José María García Míguez	Huérfano	Infantería	Soldado Jesús García Iglesias
D. Francisco Borrego Ponce	Padres	Artillería	Soldado Juan Borrego Carvajal
Doña Trinidad Carvajal Alvarez ...			
Doña Marciana Zarza de las Heras...	Madre	Ingenieros	Soldado Félix Rojas Zarza
Doña Emilia Juan Francés	Viuda	Guardia Civil	Guardia Civil D. José Perales Guardiola
Doña Antonia Pedregosa Rodríguez	Idem	Idem	Guardia civil D. Antonio Goldillo Vallejo
Doña Asunción Aracil Pérez	Idem	Idem	Guardia civil D. Vicente Orts Sánchez
Doña María Barcenilla Urtasun	Idem	Idem	Guardia civil D. Agustín Carballo Valencia
Doña Dolores Puerto Lozano	Idem	Idem	Guardia civil D. Francisco Prieto Ortega
Doña Josefa García Egea	Idem	Idem	Guardia civil D. Pedro Bravo Contreras
D. Francisco García Cuesta	Padre	Idem	Guardia civil D. Antonio García López
Doña Carmen Serrano Blanco	Madre	Idem	Guardia civil D. Rafael Castilla Serrano
Doña Eugenia Corchado Manzano ...	Viuda	Carabineros	Carabainero D. Enrique González Ruiz
Doña Ignacia Mas Riu	Idem	Idem	Carabainero D. José González Rodríguez
Doña Vicenta Morate Olmo	Idem	Idem	Carabainero D. Baldomero Doral Buitrago
Doña Teresa Calvet Malet	Idem	Idem	Carabainero D. Pedro Barco del Olmo
Doña Carmen Gálvez Santos	Huérfana ...	Armada	Operario D. José Gálvez Guerrero
D. Vicente Moreno García	Huérfano ...	Falange	Falangista Marcelino Moreno Magán
Doña Emilia de la Cuerda Aratijo	Viuda	Infantería	Capitán D. Félix Martínez Ramírez
Doña María de los Angeles Lara Martínez	Idem	Idem	Teniente coronel D. Enrique Fernández Fernández
Doña Francisca Alonso Perón	Idem	Idem	Teniente coronel D. Federico Gasulla Camino
Doña María Salomé López Landache y Ortiz de Urbina	Idem	Artillería	Comandante D. Marcelo Valladolid Terradillo
Doña María Fernández Muñoz	Esposa	Infantería	Ex capitán D. Carlos Ruiz García de Tejada
Doña Antonia Yuste Segarra	Idem	Idem	Ex alférez D. León Carlos Borrajo
Doña Mercedes Rodríguez Dopico ...	Viuda	Armada	Teniente coronel, maquinista, D. José Tejedor
Doña Adoración López Ruiz	Idem	Infantería	Teniente D. Fulgencio Marcos Rodríguez
Doña Consuelo Díaz Rodríguez	Idem	Armada	Auxiliar primero D. Manuel Gangoso Vázquez
Doña María Teresa Marino Rodríguez	Idem	Inf. Marina	Sargento D. Manuel Grela Gende
Doña Esperanza Fernández Rey	Viuda	Armada	Portero D. Delfín Delgado Estévez
Doña Josefina Delgado Fernández ...	Huérfana ...		
D. Luis Delgado Fernández			
Doña Esperanza Delgado Fernández			

Pensión anual que se les concede — Pasivas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.565,00			18	julio	1943	Zamora	Poveda de Toro	Zamora	39
1.250,00			12	enero	1943	Granada	Lanjarón	Granada	40
693,50			29	junio	1941	La Coruña	Torro	La Coruña	
693,50			24	julio	1941	Málaga	Sierra de Yeguas	Málaga	38
416,10		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	agosto	1939	Valladolid	Valladolid	Valladolid	41
1.086,66			11	marzo	1944	Valencia	Valencia	Valencia	
980,40			19	julio	1942	Córdoba	Bujalance	Córdoba	
1.200,00			1	febrero	1944	Alicante	Alicante	Alicante	
1.200,00			19	julio	1943	Navarra	Espinal	Navarra	
1.200,00			14	febrero	1944	Barcelona	Aguilada	Barcelona	
980,40			17	diciembre	1941	Murcia	Murcia	Murcia	
1.440,00			22	diciembre	1942	Granada	Deifontes	Granada	
1.440,00			6	febrero	1943	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
890,80			12	enero	1944	Balsares	Palma de Mallorca	P. Mallorca	
1.066,66			13	diciembre	1943	Lérida	Balaguer	Lérida	
1.066,66			8	diciembre	1943	Guipúzcoa	Irún	Guipúzcoa	
950,80			23	enero	1944	Barcelona	Premiá de Mar	Barcelona	
683,33			23	septiembre	1942	Cádiz	San Fernando	Cádiz	
693,50			18	febrero	1942	Toledo	Añoover de Tajo	Toledo	
9.000,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, y ley de 26 de mayo de 1944 (B. O. 148).	27	mayo	1944	Madrid	Madrid	Madrid	44
2.750,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1937 (D. O. número 107 y 177).	20	julio	1944	Toledo	Toledo	Toledo	45
3.000,00			17	mayo	1944	Valladolid	Valladolid	Valladolid	
2.250,00			15	agosto	1936	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	
1.875,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 28 de junio de 1940 (B. O. 199).	17	julio	1940	Madrid	Madrid	Madrid	45
1.250,00			17	julio	1940	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
2.250,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 16 de junio de 1942 (D. O. número 160).	13	mayo	1944	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	46
1.666,66			28	marzo	1941	Córdoba	Córdoba	Córdoba	
2.000,00			8	abril	1944	La Coruña	El Ferrol del Caudillo	La Coruña	
2.000,00			4	enero	1944	Idem	Idem	Idem	
2.250,00			13	diciembre	1943	Madrid	Madrid	Madrid	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña LUISA Cordoneda Muñoz	Viuda	Carabineros	Teniente coronel D. José Clemente Albadalejo
Doña Carmen Samaniego Alfonsetti...	Idem	Infantería	Coronel D. Eduardo Carbajo Hernández
Doña María Jesús Alvarez Yudego...	Idem	Caballería	Coronel D. Antonio Navarro Santena
Doña María Teresa Jiménez Arenas.	Idem	Jurídico	Coronel D. Francisco Rico Ruiz
Doña Carmen Leis Ponte	Idem	Caballería	Teniente coronel D. José Folla Cisneros
Doña Josefa Amor Agra	Idem	Artillería	Maestro de taller D. Isidoro Asensio Criado

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda en punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les asigna.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Comprendida en la ley que se cita en la relación, se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo correspondiente al empleo de General de División, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, que es la de la publicación de la expresada ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a partir de la citada fecha, por cuenta de la pensión concedida por orden de 1 de julio de 1941, cuyo señalamiento queda nulo.

4. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

5. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo asignado al causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de

la otra sin necesidad de nuevo señalamiento.

6. Comprendidas en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1896, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María del Rosario Guzmán Blanca, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 5 de julio de 1929. La percibirán, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, Doña Aurea, la percibirá por entero, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, hasta el 22 de octubre de 1941, y a partir del 23 de octubre de 1941, día siguiente al del fallecimiento del esposo de doña Isabel, que no le legó derecho a pensión. La percibirán por partes iguales, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento hecho por orden de 7 de julio de 1943 (D. O. número 160), cuyo señalamiento queda nulo. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra sin necesidad de nueva declaración.

7. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Fernández Bernal Uriscar de Aldaca, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 20 de marzo de 1907. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nueva declaración.

8. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 17 de febrero de 1855, se le repone en la pensión concedida, por orden de 17 de julio de 1905 y que dejó de per-

cibir por haber contraído matrimonio.

La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo, que no le legó derecho a pensión.

9. Se le hace el presente señalamiento, ampliando la transmisión de pensión concedida por orden de 30 de septiembre de 1943 (D. O. núm. 233). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

10. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Milagros Rustegueras Gil, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 26 de noviembre de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

11. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Sira Pedregal Santillano, a quien le fué concedida por orden del Ministerio de Defensa Nacional en 31 de diciembre de 1938. La percibirá, en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

12. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 17 de febrero de 1855, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madrastra, doña Ambrosia Frias Peñafiel, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de abril de 1905, en coparticipa-

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.250,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1925 y leyes de 18 de junio de 1942 (D. O. número 160) y 13 de diciembre de 1943.	1	julio	1944	Sevilla	Sevilla	Sevilla	47
3.550,00		Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. 101 y 177) y ley de 16 de junio de 1942 (D. O. 160).	7	abril	1944	Madrid	Madrid	Madrid	
3.250,00			24	mayo	1944	Idem	Idem	Idem	
3.250,00			25	febrero	1944	Madrid	Granada	Granada	
2.875,00			4	marzo	1944	La Coruña	La Coruña	La Coruña	
1.833,00			10	enero	1944	Madrid	Madrid	Madrid	

ción con la interesada y varios más, los que cesaron en el percibo de la misma, por haber contraído matrimonio las hembras, y mayoría de edad el varón. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madrastra, por haber renunciado a la parte correspondiente sus hermanas doña Dolores y doña Gumer-sinda, de estado viudas.

13. Comprendidas en el Reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Angela Merino Preciados, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 16 de febrero de 1919 y elevada a la actual cuantía en 7 de octubre de 1929. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de las otras sin necesidad de nueva declaración.

14. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Ramona Casanova Fernández, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 de octubre de 1915 (D. O. núm. 235), rectificando la transición provisional que le fué concedida por el Ministerio de Defensa Nacional en 23 de diciembre de 1938. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

15. Comprendida en el reglamento

que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Concepción Sanz Martín, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1 de junio de 1908. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada hermana.

16. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Julia Gómez García, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 1 de abril de 1924 y elevada a la actual cuantía en 30 de enero de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

17. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Brigida Candelaria Chaoussón Bravo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 14 de marzo de 1902 y elevada a la actual cuantía en 26 de abril de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

18. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Perfecta Alvarez Ponterosu, a quien le fué concedida por real orden de 30 de enero de 1903. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

19. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Emilia Sánchez Aleón, a quien

le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 30 de octubre de 1922. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

20. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Angustias Barreira Díaz, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 11 de diciembre de 1924. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

21. Se le hace el presente señalamiento, acumulando la parte de pensión vacante por fallecimiento de su madrastra doña Esperanza Monzón Merlo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 25 de octubre de 1923, y elevada a la actual cuantía en 16 de abril de 1931, en co-participación con la interesada y varios más, que han perdido la aptitud legal. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madrastra, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada, desde la indicada fecha, por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

22. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Juliana Rotagacho e Usasi, a quien le fué concedida por real orden de 10 de noviembre de 1888. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

23. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Juana Domínguez Herrera, a quien le

fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 16 de noviembre de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

24. Comprendida en el reglamento que se cita en la relación y real orden de 25 de marzo de 1856, se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Bernarda Martínez Pérez, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 27 de abril de 1928. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, día siguiente al del fallecimiento de su marido, que no le legó derecho a pensión.

25. Se le acumula la parte de pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Picallo Navarro, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de mayo de 1913, en coparticipación con la interesada y varias más, que han perdido la aptitud legal por haber contraído matrimonio. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a partir de la fecha que se le concede ésta, por cuenta de la pensión anterior, cuyo señalamiento queda nulo.

26. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Generosa Somoza Rivas, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 de junio de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción de las cantidades que haya percibido con carácter provisional, por la Delegación de Hacienda que se cita en dicha relación.

27. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Luisa Fernández Cañete, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 10 de agosto de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

28. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Isabel Ferrer Trillo, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 3 de julio de 1933. La percibirá por mano de su tutor en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y se halle imposibilitado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

29. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento,

que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor, hasta que sea emancipado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando en el percibo de la misma, en 16 de marzo de 1960, fecha en que cumple veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

30. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda, percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales, las huérfanas. La parte correspondiente a la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

31. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Lladó Garrido, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 19 de mayo de 1941. La percibirá desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, hasta el 5 de julio de 1941, fecha en que contrae matrimonio.

32. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, cesando el huérfano en el percibo de la misma el 10 de enero de 1943, fecha en que cumplió veintitrés años de edad.

33. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Encarnación Tudó Guitart, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 4 de junio de 1935. La percibirán por partes iguales, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y el menor por mano de su tutor, hasta que sea emancipado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

34. Se les hace el presente señalamiento, tercera parte del mayor sueldo disfrutado por el causante, que sirve de regulador. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor, hasta que sean emancipados, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, ce-

sando el varón en el percibo de la misma el 28 de abril de 1946, en que cumple veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nuevo señalamiento.

35. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Antonia Quetgiás Ramírez, a quien le fué concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 31 de enero de 1935. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de su tutor, hasta que sean emancipados, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, previa liquidación y deducción, en su caso, de las cantidades que pudieran haber sido satisfechas a los interesados por todo anterior señalamiento. El varón cesará en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro, sin necesidad de nueva declaración.

36. Se le hace el presente señalamiento, tercera parte del sueldo y un quinquenio que disfrutaba el causante a su fallecimiento, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir, caso de haberle sido hecho señalamiento durante la dominación marxista.

37. Se le hace el presente señalamiento, confirmando definitivamente la pensión concedida con carácter provisional por orden de 30 de mayo de 1938 (B. O. núm. 595). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento.

38. Se les hace el presente señalamiento, sueldo entero que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirán, en coparticipación, en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas del Cuerpo, a cuenta de la pensión que se les concede.

39. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Antonia Montero Muñoz, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 21 de mayo de 1940. La percibirán en tanto conserven la aptitud legal para el disfrute, y por mano de

su tutor, hasta que sean emancipados, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, cesando el varón en el percibo de la misma al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del otro sin necesidad de nueva declaración.

40. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído matrimonio su madre doña Asunción Míguez Astray, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 13 de julio de 1941. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano de su tutor, hasta que sea emancipado, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del matrimonio de su expresada madre, cesando en el percibo de la misma, al cumplir veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

41. Se le hace el presente señalamiento, 40 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante a su fallecimiento en acto de servicio, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y actual estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas del Cuerpo, a cuenta de la pensión que se le concede.

42. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Antonia Santos Rodríguez, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 30 de septiembre de 1942. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre.

43. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Rosario García Doblado, a quien le fué concedida por este Consejo Supremo en 17 de febrero de 1944. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y por mano

de su tutor, hasta que sea emancipado, desde la fecha y en la cuantía que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su expresada madre, hasta el 24 de noviembre de 1942, que la percibirá en la cuantía de 795,50 pesetas, cesando en el percibo de la misma al cumplir los veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal.

44. Comprendida en el estatuto y ley que se citan en la relación, se le hace el presente señalamiento, mejorando la pensión que le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de abril de 1921 (DIARIO OFICIAL núm. 100). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en dicha relación, que es la de la promulgación de la expresada ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a partir de la citada fecha, por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

45. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del mayor sueldo disfrutado por el causante durante dos años en activo, con anterioridad al Glorioso Alzamiento Nacional, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute y el marido sufra la pena de privación de libertad, desde la fecha que se indica en la relación, previa presentación en la Delegación de Hacienda respectiva del oportuno certificado de prisión, cesando en el percibo de la misma al ser puesto en libertad el expresado causante.

46. Se le hace el presente señalamiento, cuarta parte del sueldo que disfrutaba el causante al ser retirado, que sirve de regulador. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del expresado causante. La viuda percibirá la mitad, y la otra mitad, por partes iguales los huérfanos, cesando el varón en el percibo de la misma el 3 de abril de 1953, en que cumple veintitrés años de edad, o antes si perdiera la aptitud legal. La parte correspondiente al huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá

la de los que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

47. Comprendida en el Estatuto y Leyes que se citan en la relación y disposición complementaria de 19 de mayo de 1944, se le hace el presente señalamiento, rectificando la pensión concedida por orden de 17 de julio de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 175). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal para el disfrute, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo.

Madrid, 10 de octubre de 1944.—El General Secretario, *Nemesio Barrueco*.

ERRATAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MILITAR

Instrucción Premilitar "Superior"

DIARIO OFICIAL núm. 231, de 12 del actual, página 193, columna tercera.

Donde dice: 99.—D. Ricardo Antón Frutos

Debe decir: 99.—D. Ricardo Anadón Frutos.

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Destinos

DIARIO OFICIAL núm. 233, de 13 del actual, página 224, columna tercera.

Donde dice: Comandante D. Pedro Herrera Zayas.

Debe decir: Comandante D. Rafael Herrera Zayas.

En el mismo DIARIO, página y columna.

Donde dice: Capitán D. Constantino Ruiz Vesga.

Debe decir: Capitán D. Constanancio Ruiz Vesga.

Madrid, 21 de octubre de 1944.

DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Por el que se dispone la adscripción de la Escuela de Sordomudos de Madrid al Ministerio del Ejército, y el inmueble de Santa Clara, de Oviedo, al de Educación Nacional.

Por error de inserción en lugar adecuado, se reproduce a continuación el siguiente Decreto, que figuraba en el número correspondiente al día de ayer en el Ministerio de Educación Nacio-

nal en lugar de la Presidencia del Gobierno que es el que le corresponde. Para mejor atender a las conveniencias del servicio,

DISPONGO:

Artículo primero.—El edificio que estuvo destinado a Escuela de Sordomudos, en la avenida del Generalísimo, de esta capital, dependiente del Ministerio de Edu-

cación Nacional, quedará adscrito en lo sucesivo al Ministerio del Ejército.

Artículo segundo.—El antiguo convento de Santa Clara (hoy cuartel), en la ciudad de Oviedo, que hasta ahora estuvo adscrito al Ministerio del Ejército, lo estará en adelante al de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Los Ministe-

rios de Hacienda, Ejército y Educación Nacional dictarán, en sus esferas respectivas, las órdenes convenientes para la aplicación de

lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a vein-

tinieve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

(Del B. O. del Estado núm. 294.)

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: Como resultado de los expedientes instruidos para averiguar las causas del fallecimiento de los funcionarios que se indican, a efectos de su declaración de "muertos en campaña", solicitada por sus respectivos derechohabientes;

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar "muertos en campaña" a los funcionarios del Estado que a continuación se mencionan y comprendidos los reclamantes que asimismo se citan en los beneficios de la ley de 11 de julio de 1941:

Reclamantes: 1. Doña Juana Claros Alba, como viuda de D. Manuel Ordóñez Merino, jefe de Negociado del Cuerpo de Corros, causante.

2. Doña Carmen Tortosa Pedreño,

como hija de D. Juan Tortosa Sorria, capataz de carreteras, causante.

3. Doña Amparo Muñoz Bautista, como viuda de D. Faustino García-Arévalo Hijosa, médico forense, causante.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

Excmos Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y con arreglo a lo dispuesto en la ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del reglamento provisional.

dictado para su aplicación y aprobado por orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que D. Fermín Aguirre Benarán, comandante del Arma de Artillería, actualmente disponible en la sexta Región Militar, pase en comisión al servicio de la Fiscalía Superior de Tasas, quedando en la situación que preceptúa el decreto de esta Presidencia de 5 de octubre de 1943 (B. O. núm. 279).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—

P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

(Del B. O. del Estado núm. 294.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el alférez provisional de Infantería don Manuel López Gómez, que se encuentra agregado a este Ministerio y destinado en la segunda Bandera Independiente del Arma de Tropas de Aviación.

Madrid, 11 de octubre de 1944.

VIGOÑ

(Del B. O. del Estado núm. 295.)

MINISTERIO DE TRABAJO

Ilmo. Sr.: Dijo en el artículo 31 del reglamento de 31 de marzo de 1944 para aplicación de la Ley de Protección a las Familias Numerosas que en el último trimestre de cada año se instará la renovación de los Títulos para que puedan surtir efectos en el siguiente,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas por el artículo 41 del citado precepto legal se ha servido disponer:

Primero.—A partir de primero de octubre próximo, y hasta el 31 de diciembre siguiente, queda abierto el plazo para solicitar la renovación de los Títulos de Beneficiario de Familia Numerosa expedidos para el año 1944, al objeto de que sigan surtiendo efectos durante el año 1945.

Segundo.—Los cabeza de Familia Numerosa utilizarán los impresos oficiales editados a tal efecto y que son de dos clases: unos, para las familias que no hayan tenido alteración en sus miembros, y otros, para aquellas que hayan variado. Estos impresos estarán a disposición del público en las Delegaciones Provinciales de Trabajo.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos se entregarán directamente en las Delegaciones de Trabajo, o por conducto de las Alcaldías si residieran fuera de la capital, y las expresadas Delegaciones los elevarán a este Ministerio para la resolución procedente.

Tercero.—La Dirección General de Previsión expedirá a los interesados un documento que deberán unir al Título de 1944, por virtud del cual se prorrogará su validez para el año 1945.

Los mencionados Títulos para 1944, los conservarán en su poder los interesados, sin que sea preciso remitirlos para la renovación.

Cuarto.—Los expedientes de solicitud de concesión por primera vez de los beneficios de la Ley de Protección a las Familias Numerosas que se presenten en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, a partir de primero de diciembre se entenderá, salvo alegación escrita en contrario de los interesados, que solicitan el Título para el año 1945.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de septiembre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general Previsión

(Del B. O. del Estado núm. 296.)

ADQUISICIONES - CONCURSOS

INSTITUTO DE HIGIENE MILITAR (Barceló, núm. 2)

Necesitando este Centro alquilar cuatro tandas de doce terneras cada una, gallegas, de capa rubia, de unos seis meses de edad, y con un peso de 100 a 130 kilos cada res, se anuncian a concurso, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del duodécimo día, a partir de la publicación de este anuncio, en la Jefatura del Detall del mismo, en donde se encuentran a disposición de los oferentes el pliego de bases y de proposición correspondientes. Este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 24 de octubre de 1944.

Núm. 1.318

F. 1—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA MAHON NUM. 46

Debiendo proceder este Cuerpo a la adquisición de los efectos que a continuación se indican, se anuncia por el presente concurso para que los industriales que lo deseen presenten proposiciones durante 8 (ocho) días, a partir de la publicación del mismo, bajo sobre cerrado y lacrado al teniente coronel mayor de este Cuerpo, dándose por no recibidas las que tengan entrada una vez transcurrido el plazo señalado.

El Cuerpo se reserva el derecho de rechazar todas o parte de las proposiciones presentadas.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

8 (ocho) despachos "cuarto capitán de compañía" a base de: una mesa, un sillón, un armario biblioteca, tres sillas.

Mahón, 4 de octubre de 1944.

Núm. 1.292

P. 8—8.

HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Necesitando adquirir este Hospital los artículos necesarios al mismo, el día 9 de noviembre celebrará la Junta Económica del Establecimiento el concurso reglamentario.

En las tablillas anunciadoras, en sitios de costumbre, se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 20 de octubre de 1944.

Núm. 1.313.

P. 2—1.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LARACHE

Hasta las doce horas del día 11 de noviembre próximo se admiten ofertas para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos siguientes, cuyas cantidades y destinos, así como calidades y características, pueden informarse los que lo soliciten en todas las ofici-

nas de Intendencia del Servicio y jurisdicción de este Establecimiento todos los días laborables, de once a trece horas.

La Junta Económica tomará acuerdos cuando su presidente tenga a bien convocarla a tal objeto, una vez finalizado el plazo de admisión.

Artículos a adquirir

Leña y carbón vegetal.

Todos los pagos por consecuencia de cualquier acto de gestión se considerarán sujetos al impuesto correspondiente y liquidación de los Derechos Rales, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios en el DIARIO OFICIAL y prensa local.

Larache, 18 de octubre de 1944.

Núm. 1.315

P. 2—1.

REGIMIENTO DE INFANTERIA MALLORCA NUM. 13

Necesitando adquirir este Regimiento el material que especifican a continuación, se saca a concurso para que los industriales que lo deseen presenten sus ofertas, en sobre cerrado, al comandante mayor de este Cuerpo, que finalizará el día 25 del corriente:

5.000 pares de alpargatas.

24 pupitres Academia de Suboficiales.

Lorca (Murcia), 19 de octubre de 1944.

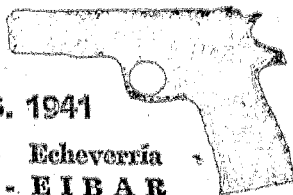
Núm. 1.314.

P. 1—1.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

ANUNCIOS

"STAR"



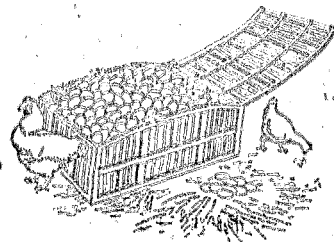
Nuevo modelo S. 1941

STAR, Bonifacio Echeverría
Sociedad Anónima - E I B A R

TODOS LOS JEFES, OFICIALES Y SUBOFICIALES DEL EJERCITO, PUEDEN ADQUIRIR ESTA PISTOLA. PIDANOS FOLLETOS E INSTRUCCIONES GRATUITAS PARA SU ADQUISICION.

Huevería "LA BARRERA"

ALMACEN DE HUEVOS



Julio Rodríguez Pérez

Barrera, 24

Teléf. 2739

LA CORUNA

Garantizada su frescura en cualquier época del año

Salvador García

FABRICA DE CALZADO

Plaza de Colón, 43

TORRENTE (Valencia)

"LA FUSTERIA ESPAÑOLA"

PRIMERA CASA EN ESPAÑA EN ARMADURAS DE SILLA PARA MONTAR, FUNDADA EN 1870

Casa LONGÁS

Suministros para el Ejército - Armaduras reglamentarias para galápago, polo, entrenamiento, carrera, señora, etc.

Talleres:

Cardenal Benloch, 27 - Tel. 17716
(antes José M.^a Orense)

Curtidos:

Plaza de Pellicers, 7 - Teléf. 15326

VALENCIA

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

DIARIO OFICIAL

Terminada la tirada del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, con el cuadro de inutilidades, formularios e índice alfabético correspondientes, se hace presente, a fin de que cuantos deseen adquirirlo soliciten de esta Dirección el número de ejemplares que les sean necesarios, adjuntando su importe, al precio de cinco pesetas ejemplar, más 0,40 pesetas por cada cinco ejemplares o fracción para franqueo certificado, siempre que los destinatarios sean Entidades oficiales con derecho a franquicia.

En evitación de que las sumas recibidas puedan ser aplicadas erróneamente a concepto distinto, esta Dirección ruega a los peticionarios indiquen el número de giro, importe de éste y estafeta de Correos por la que se cursa, caso de no ser ésta la de la localidad del imponente.

Los Cuerpos, Centros y Dependencias que reciban los cargos por conducto de la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidad alguna por los pedidos que hagan, pues por la mencionada Caja le serán pasados los correspondientes cargos.

LA DIRECCION

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración